

ESTADO No. 068
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – (PARCU)**, siendo las 8:00 a.m., de hoy **10 de noviembre de 2015**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	DFI-151	SOCIEDAD CARBONES LA ESPERANZA S.A.	5	30-10-2015	1208	<p>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR al titular minero el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa contractual de EXPLORACIÓN, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído, esto es por recomendación del Concepto técnico PARC-0838 de fecha 26 de Octubre de 2015.</p> <p>PARAGRAFO 1: APROBAR al titular del contrato de concesión minera N°DFI-151, el pago del canon superficiario correspondiente a la SEGUNDA anualidad de la etapa contractual de EXPLORACION, por un valor de 287.295 M/C ya que se encuentra acorde con lo estipulado para tal fin, esto es por recomendación del Concepto técnico PARC-0838 de fecha 26 de Octubre de 2015.</p> <p>PARAGRAFO 2: CULMINAR el tramite administrativo de caducidad iniciado mediante auto PARCU-1443 de fecha 14 de septiembre de 2014 en el que se requirió bajo causal de caducidad para que el titular minero allegara el pago del canon superficiario correspondiente a la PRIMERA SEGUNDA Y TERCERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE, y que a la fecha de realización e este acto administrativo el titular no ha dado cumplimiento a este requerimiento.</p>

EST-VSC-PARCU-068

					<p>ARTICULO SEGUNDO: NO APROBAR al titular minero DFI-151, el formato básico minero anual de 2013 por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído, esto es por recomendación Concepto técnico PARC-0838 de fecha 26 de Octubre de 2015.</p> <p>PARAGRAFO 1: I NO APROBAR al titular minero DFI-151, el formato básico minero anual de 2014 por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído, esto es por recomendación Concepto técnico PARC-0838 de fecha 26 de Octubre de 2015.</p> <p>PARAGRAFO 2: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue la modificación, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio</p> <p>PARAGRAFO 3: APROBAR el formato Básico Minero semestral del año 2013, 2014, 2015 debido a que se encuentra correctamente diligenciados, firmados y representan sus correspondientes certificados de pago de regalías, esto es por recomendación Concepto técnico PARC-0838 de fecha 26 de Octubre de 2015.</p> <p>ARTICULO TERCERO: APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2013, los trimestres I, II, III y IV del 2014, y lis trimestre I, y II del año 2015, debido a que se encuentran bien diligenciados, firmados y presentan de manera completa los respectivos certificados de pago de regalías, esto es por recomendación Concepto técnico PARC-0838 de fecha 26 de Octubre de 2015.</p> <p>PARAGRAFO 1. REQUERIR al titular del contrato de concesión minero N°DFI-151, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue ante la autoridad monera el Formulario de declaración e producción y liquidación de regalías del III trimestre del año 2015, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio.</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-068

					<p>ARTICULO CUARTO: al titular del contrato de concesión minero N°DFI-151, que está incurso en causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las partes para que allegue la POLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO QUINTO: APROBAR al titular minero N°DFI-151, la póliza de cumplimiento minero número 49-43-101000245, DE Seguros de Estado S.A, a favor de la Agencia Nacional de Minería, por un valor asegurado de 90.231.823, cumpliendo con lo establecido en la cláusula trigésima del contrato de concesión, esto es por recomendación Concepto técnico PARC-0838 de fecha 26 de Octubre de 2015.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR al titular minero N°DFI-151 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue la el pago correspondiente a la visita de fiscalización, pro los valores expuestos en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio</p> <p>ARTIUCLO SEPTIMO: LEVANTAR medida de seguridad dentro del área del título N°DFI-151, debido a que aisló totalmente el incendio exógeno mediante tabique en mampostería y se mejoraros las condiciones atmosféricas en la diferentes labores subterránea esto o es pro recomendación del Informe Técnico de Seguimiento Control ESSMCT-078.</p> <p>PARAGRAFO 1: INFORMAR al titular minero N°DFI-151, que debe cumplir a cabalidad las recomendaciones e instrucciones técnicas notadas en el acta de visita de seguridad minera a explotaciones subterráneas de fecha 20 de noviembre de2014 y las que se mencionan en el informe Técnico de Seguimiento Control ESSMCT-078.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: CORRER TRASLADO de los informes de fiscalización integral correspondientes a los CICLO 4 de fecha del 02 de mayo de 2014, para su conocimiento.</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-068

						<p>ARTICULO NOVENO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU-0838 de fecha 26 de Octubre de 2015, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO DECIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	498-54	CESAR AUGUSTO SILVA HERNANDEZ – ALIAS JAIMES – FRANCISCO GAMBOA ALVAREZ – FREDDY ORLANDO CONTRERAS CAICEDO – LUIS ELEJALDE GOMEZ CONTRERAS - MARIO GAMBOA ALVAREZ – MTILDE CONTRERAS CAICEDO	4	4-11-2015	1221	<p>ARTICULO PRIMERO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minero Nº 498-54, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que allegue comprobante de pago por concepto de pago de intereses generados por el pago extemporáneo de regalías del I, II, IV trimestre de 2014 y I trimestre del año 2015, por los valores expuestos en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar trámite sancionatorio.</p> <p>PARAGRAFO 1 : APROBAR al titular del contrato de concesión minero Nº 498-54, para que allegue el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III del año 2014 y el trimestre II del año 2015, debido a que se encuentra bien diligenciado, Por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0856 de fecha 30 de Octubre de 2015.</p> <p>PARAGRAFO 2: REQUERIR al titular del contrato de concesión minero Nº 498-54, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que allegue el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III del año 2015, debidamente diligenciado, firmado y con su respectivo comprobante de pago de regalías, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: APROBAR al titular minero Nº 498-54, el formato básico minero semestral del año 2014, debido a que se encuentra bien diligenciado y firmado por la persona responsable de lo allí refrendado, esto es por recomendación del Concepto PARCU-0856 de fecha 30 de Octubre de 2015.</p> <p>PARAGRAFO 1: REQUERIR al titular del contrato de concesión minero Nº 498-54, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que allegue nuevamente el formato</p>

EST-VSC-PARCU-068

						<p>básico minero anual del 2014, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p>PARAGRAFO 2: REQUERIR al titular del contrato de concesión minero Nº 498-54, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que allegue el formato básico minero semestral del año 2015, debidamente diligenciado y firmado por la persona responsable de lo allí refrendado, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera Nº 498-54, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las partes, para que allegue la póliza de cumplimiento, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO CUARTO: CORRER TRASLADO del informe de fiscalización integral correspondiente al CICLO 4 de fecha 14 de MAYO de 2014, para su conocimiento.</p> <p>ARTIUCLO QUINTO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU-0856 de fecha 30 de Octubre de 2015, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEXTO: DAR TRASLADO al grupo de salvamento minero para que evalúe los hallazgos en cuanto a seguridad e higiene minera durante la inspección de campo al área del contrato de concesión Nº 498-54, descrita en el Informe Integral de Fiscalización del CICLO 4 de fecha 14 de MAYO de 2014.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	DGF-101	COOVOLTA LTDA.	4	4-11-2015	1222	<p>ARTICULO PRIMERO: APROBAR la PRIMERA, SEGUNDA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA y OCTAVA de la etapa contractual de EXPLORACIÓN, esto es por recomendación del Concepto PARCU-0850 de fecha 30 de Octubre de 2015.</p>

EST-VSC-PARCU-068

		<p>COOPERATIVA DE VOLQUETEROS DE TAME – COOVOLTA LTDA.</p>			<p>ARTICULO SEGUNDO: NO APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I del año 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0850 de fecha 30 de Octubre de 2015.</p> <p>PARAGRAFO 1: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I del año 2015, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p>PARAGRAFO 2: REQUERIR al titular minero Nº DGF-101, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue la regalías del I trimestre del año 2015, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p>PARAGRAFO 3: APROBAR al titular minero Nº DGF-101, el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I, II, III y IV del año 2014, trimestre II y III del año 2015, debido a que se encuentra bien diligenciado, firmado y presenta el respectivo comprobante de pago de regalías, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0850 de fecha 30 de Octubre de 2015.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR al titular minero Nº DGF-101, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que modifique el formato básico minero anual de 2011 con su respectivo plano de labores, tal como consta en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p>PARAGRAFO 1: APROBAR al titular minero, el formato básico minero semestral del año 2013, 2014 y 2015, formato básico minero anual del 2013 y 2014, debido a que se encuentra bien</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-068

						<p>diligenciado, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0850 de fecha 30 de Octubre de 2015.</p> <p>PARAGRAFO 2: CULMINAR el tramite administrativo sancionatorio iniciado Mediante auto PARCU-0726 de fecha 01 de julio de 2015, en el que la autoridad minera requirió al titular minero Nº DGF-101, presentar el formato básico minero semestral y anual del año 2012, por lo que se culminará el trámite administrativo sancionatorio a que diera lugar.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: APROBAR la póliza No.49-43-101000198 con una vigencia desde el día 10/06/2015 hasta 10/06/2016, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0850 de fecha 30 de Octubre de 2015.</p> <p>ARTICULO QUINTO: CORRER TRASLADO del informe de fiscalización integral correspondiente al CICLO 4 de fecha 8 de AGOSTO de 2014, para su conocimiento.</p> <p>ARTIUCLO SEXTO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU-0850 de fecha 30 de Octubre de 2015, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	HIQ-11191	LUZMILA PEÑARANDA RIOS	3	4-11-2015	1223	<p>ARTICULO PRIMERO: Requerir a los titulares del Contrato de concesión No. HIQ-11191, para que alleguen las pruebas o demuestre las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que configuren la suspensión de obligaciones mineras de fecha día 7 de octubre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la ley 685 de 2001, y conforme a lo expuesto en la parte motiva.</p> <p>PARAGRAFO 1º. Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación de este acto, para que allegue lo solicitado, en aras de determinar la viabilidad jurídica de la solicitud de suspensión de obligaciones, so pena de entender desistido la petición.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- Recodar a los titulares del contrato de concesión No. LH4-09031, que se encuentran en CAUSAL DE CADUCIDAD Y DE MULTA, conforme a lo dispuesto, en el artículo 112 literal f) de la ley 685/2001- "POR LA NO REPOSICION DE LA GARANTIA MINERA" Para lo</p>

EST-VSC-PARCU-068

						<p>anterior, se le conmina a dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto, en un término no mayor a diez (10) días, so pena culminar las sanciones administrativas ahí dispuestas.</p> <p>ARTICULO TERCERO.- Córrese traslado a la titular del contrato Minero No. HIQ-11191, de los conceptos Técnico PARCU-0698 del día 24 de septiembre de 2015 y el concepto Técnico PARCU-0755 de fecha 06 de octubre de 2015, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO CUARTO.- APROBAR EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (P.T.O) para el Contrato HIQ-11191, conforme a lo recomendado en el concepto Técnico PARCU-0698 del día 24 de septiembre de 2015</p> <p>ARTICULO QUINTO.- RECORDAR al titular que hasta tanto no presente el acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual la autoridad ambiental competente le otorgue la viabilidad ambiental no podrá realizar labores de Explotación.</p> <p>ARTICULO SEXTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	04-010-98 (GIRG-01)	ROBERTO IBARRA REDONDO – BELISARIO IBARRA REDONDO	2	4-11-2015	1224	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR Y APROBAR el Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), lo anterior de conformidad con el concepto técnico N°PARCU-746 de fecha 15 octubre de 2015.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR y APROBAR, los formatos básicos mineros de la anualidad de 2014, y el semestral del 2015, de conformidad con el concepto técnico N°PARCU-746 de fecha 15 octubre de 2015.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: ACEPTAR Y APROBAR el formulario de producción y liquidación de regalías II, trimestre del 2015, lo anterior de conformidad con el concepto técnico N°PARCU-746 de fecha 15 octubre de 2015.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 75 y 76 del decreto 2655 de 1988, al titular del título minero, contrato en virtud de aporte N° GIRG-01 (04-010-98), para que en un término no mayor a UN (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente el comprobante de pago por concepto de intereses, por el pago extemporáneo de las regalías del I, trimestre de 2015, por valor de</p>

EST-VSC-PARCU-068

						<p>CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$ 408.517); o para que subsane la falta que se imputa, o para que presente su defensa con sus respectivos soportes. So pena de continuar con el procedimiento sancionatorio establecido en el Artículo 77 del decreto 2655 de 1988. Al anterior valor se le deben sumar los intereses hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No.000-62900-6 del banco BOGOTÁ, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: CÓRRASE traslado al titular minero del concepto técnico N°PARCU-746 del 15 de octubre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta</p> <p>ARTICULO SEXTO: CÓRRASE traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral del ciclo (4) elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol, radicado por FONADE en la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	035-93 (GBON-37)	PEDRO MIGUEL VARGAS CORDERO	3	4-11-2015	1225	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR y APROBAR, los formatos básicos mineros semestrales del 2012, 2013, 2015, y el anual 2012 y 2013, lo anterior según recomendación del concepto técnico N°PARCU-0812 de fecha 21 de Octubre de 2015.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al titular del contrato en virtud de aporte No.GBON-37 (035-93), para que se sirva presentar la modificación y ajuste de los formatos básicos mineros semestrales de 2009, 2010, 2011 y 2014 y los FBM Anual de 2009 y 2010, para lo cual se le</p>

EST-VSC-PARCU-068

					<p>concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: ACEPTAR y APROBAR al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. GBON-37 (035-93) los formularios de declaración de producción de regalías del II, IV, trimestre del 2010, III, IV, trimestre del 2011, I, II, III, IV, trimestre 2012, III, IV, trimestre del 2013, lo anterior según recomendación del concepto técnico N°PARCU-0812 de fecha 21 de Octubre de 2015.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al titular del contrato en virtud de aporte No.GBON-37 (035-93), para que se sirva allegar el formulario de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2015, para lo cual se le concede un término perentorio de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 75 y 76 del decreto 2655 de 1988, al titular del contrato en virtud de aporte No.GBON-37 (035-93), para que se sirva presentar el comprobante de pago por concepto de intereses de regalías por el pago extemporáneo de las regalías del I, trimestre de 2010 por valor de DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.782), del III trimestre de 2010 por valor de TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$39.506), del I trimestre de 2011 por valor de OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 80.843) del II trimestre de 2011 por valor de NUEVE MIL SEISCIENTOS UN PESOS (\$ 9.601), del I trimestre de 2013 por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 265.149), del II trimestre de 2013 por valor de TRESCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 320.794), del I trimestre de 2014 por valor de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$ 153.709), del II trimestre de 2014 por valor de SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 62.940), del III trimestre de 2014 por valor de SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 6.564), del IV trimestre de 2014 por valor de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 1.355), del I trimestre de 2015 por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 250), del II trimestre del 2015, por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS M/CTE</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-068

					<p>(4.587.623.26); más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco BOGOTÁ, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: NO APROBAR la Póliza de Cumplimiento de Disposiciones Legales, No. 49-43-101000064 expedida por la Compañía Aseguradora Seguros de Estado S.A; lo anterior según recomendación del concepto técnico N°PARCU-0812 de fecha 21 de Octubre de 2015.</p> <p>PARÁGRAFO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al titular del contrato en virtud de aporte No.GBON-37 (035-93), para que se sirva allegar la Póliza de Cumplimiento de Disposiciones Legales según los parámetros del concepto técnico PARCU N°0812, para lo cual se le concede un término perentorio de QUINCE (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al titular del contrato en virtud de aporte No.GBON-37 (035-93), para que allegue los soportes del pago mensual de salarios y Prestaciones sociales y demás obligaciones laborales de los tres últimos meses, lo anterior con el fin de realizar la evaluación de la Póliza de obligaciones laborales. Para lo anterior se le concede un término de QUINCE (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-068

						<p>ARTÍCULO OCTAVO: NO APROBAR la Póliza No. 49-40-101000930, expedida por la Compañía Seguros de Estado S.A; la cual ampara; Responsabilidad Civil Extracontractual, con Vigencia desde el 10 de febrero de 2015 hasta el 10 de febrero de 2016, de conformidad con las razones expuestas en el concepto técnico N°PARCU-0812 de fecha 21 de Octubre de 2015.</p> <p>PARÁGRAFO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al titular del contrato en virtud de aporte No.GBON-37 (035-93), para que se sirva allegar la Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual, según los parámetros del concepto técnico PARCU N°0812, para lo cual se le concede un término perentorio de QUINCE (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al titular del contrato en virtud de aporte No.GBON-37 (035-93), para que presente la prórroga de la licencia ambiental, para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. So pena de continuar con el trámite sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO DÉCIMO: CÓRRASE traslado del concepto técnico N°PARCU-0812 de fecha 21 de Octubre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta</p> <p>ARTÍCULO UNDÉCIMO: CÓRRASE, traslado al titular minero, del Informe de Fiscalización Integral del ciclo CUATRO (4) elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecniconrol, radicados por FONADE en la Agencia Nacional Minería.</p> <p>ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	FES-151	TOL COAL S.A.	3	4-11-2015	1226	<p>ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, a los titulares del contrato No. FES-151, la prórroga solicitada por tres (3) meses, contados a partir de la solicitud del 20 de octubre de 2015, para la presentación de un PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS</p> <p>PARAGRAFO 1º. Vencido el término concedido sin la presentación del documento Técnico P.T.O., se procederá a sancionar con Multa, por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115 de la ley 685/2001.</p>

EST-VSC-PARCU-068

					<p>ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar, dentro del título Minero No. FES-151, los formularios de Declaracion y Pago de Regalías de los trimestres III y IV del año 2010; II y III del año 2011; I de 2013, conforme a lo recomendado por el concepto Técnico PARCU-0832 del día 23 de octubre de 2015.</p> <p>ARTICULO TERCERO.- REQUERIR, al titular minero para que realice el ajuste del formulario de regalías del I trimestre de 2011 teniendo en cuenta que la UPME por medio del cual se liquidó las regalías no es la correcta existiendo una diferencia en el valor pagado de \$ 2.475.226 y \$ 956.650, el pago de \$ 1.765, por concepto de intereses moratorios por pago extemporáneo de las regalías del IV trimestre de 2011. <i>conforme a lo recomendado por el concepto Técnico PARCU-0832 del día 23 de octubre de 2015.</i></p> <p>ARTICULO CUARTO.- REQUERIR al titular minero para que allegue los respaldos de pago relacionados con las regalías de los trimestres II, III, y IV trimestre del año 2013; I, II, III, y IV trimestre del año 2014; I y II del año 2015, <i>conforme a lo recomendado por el concepto Técnico PARCU-0832 del día 23 de octubre de 2015.</i></p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Requerir la presentación del Formato Básico Minero (FBM) anual 2012; NO APROBAR el formato Básico (FBM) Semestral 2013, y no evaluar los Formatos Básicos Mineros (FBM) anual 2014 y semestral 2015 hasta tanto no se haga claridad sobre las regalías correspondientes a estaos periodos, conforme a lo recomendado por el concepto Técnico PARCU-0832 del día 23 de octubre de 2015.</p> <p>ARTICULO SEXTO.- Continuar con el trámite sancionatorio y REQUERIR la presentación de la póliza minero ambiental para el Contrato FES-151, conforme a lo recomendado por el concepto Técnico PARCU-0832 del día 23 de octubre de 2015.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO.- Correr traslado del concepto Técnico PARCU-0832 del día 23 de octubre de 2015, al concesionario para conocimiento.</p> <p>ARTICULO OCTAVO.- Se CONMINA, a la empresa titular del contrato No. FES-151, para que de cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones aquí requeridas, en un término no mayor a quince (15) días, so pena de culminar los procedimientos sancionatorios de ley según el caso.</p>
--	--	--	--	--	---

